

ESTADO PARB N° 0055 DE 2015
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, siendo las 8:00 a.m., **hoy Jueves tres (03) de Septiembre 2015:**

| Nº | MODALIDAD | EXPE/TE | TITULAR | FECHA | ACTO ADITIVO | OBSERVACIÓN |
|----|-----------------------|-------------|---|-------------------|--------------------|--|
| 1 | CONTRATO DE CONCESION | No. FH2-101 | SOCIEDAD INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A - INVERCOAL | AGOSTO 31 DE 2015 | AUTO PARB No. 0538 | <p>“(...) DISPONE</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular INVERSIONES MARTÍNEZ LEROY S.A. -INVERCOAL- bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f), para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente la póliza minero ambiental, la cual deberá ser allegada para el periodo comprendido entre el 06 de junio de 2015 y el 06 de junio de 2016, con monto asegurado de Setecientos Cincuenta Mil Pesos M/Cte. (\$750.000) junto con el respectivo certificado de pago, debidamente firmada y como beneficiario la “AGENCIA NACIONAL DE MINERIA” NIT. 900.500.018-2.</p> <p>Se le recuerda a la sociedad titular INVERSIONES MARTÍNEZ LEROY S.A. -INVERCOAL-, que no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto No. PARB-0619 del 06 de agosto de 2014 notificado por estado No. 046 del 16 de septiembre de 2014, por lo que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a imponer las sanciones pertinentes que se generen por incumplimiento de tales obligaciones.</p> <p>En lo concerniente a la solicitud suspensión de actividades por el término de un (1) año, presentada con oficio No. 2013500199242 del 14 de junio de 2013, por el señor CRISTIAN GREGORIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Representante Legal de INVERSIONES MARTÍNEZ LEROY S.A. -INVERCOAL-, titular del Contrato de Concesión No. FH2-101, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, emitirá pronunciamiento de fondo mediante el acto administrativo a que haya lugar. .</p> |

| | | | | | | |
|---|--------------------------|-----------|---|-------------------|--------------------|---|
| | | | | | | <p>Teniendo en cuenta que el artículo segundo de la Resolución DGL No. 00000228 del 06 de marzo de 2009, por medio de la cual se otorga licencia ambiental al título minero, prohíbe la realización de actividades de explotación minera en un polígono determinado, el cual hace parte de la zona de preservación del cerro de armas del Distrito de Manejo Integral DMI Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguies, se procede a REMITIR a la Corporación Autónoma Regional de Santander, escrito radicado No. 2011-412-026020-2 del 25 de agosto de 2011, presentado por el Representante Legal de la sociedad INVERSIONES MARTÍNEZ LEROY S.A. -INVERCOAL-, titular del Contrato de Concesión No. FH2-101, en el cual pone en conocimiento el Acuerdo No. 180 de 2011, expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander, a fin de que se pronuncie sobre el mismo, toda vez que este el titular informa que al ser modificado el artículo primero del acuerdo 007-05, al tenor del decreto 2372 de 2010, el estado legal ambiental de esta área se ha unificado y no se encuentra restringida por la reserva forestal creada por la Ley 2 de 1959.</p> <p>Así las cosas, se solicita a la Corporación Autónoma Regional de Santander que se sirva INFORMAR a la Autoridad Minera, sobre la superposición total con la Reserva Forestal Rio Magdalena y con el Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de los Yariguies del área del Contrato de Concesión No. FH2-101, y si el titular debe realizar algún trámite al respecto.</p> <p>En cuanto a la solicitud de explotación anticipada al área del Contrato de Concesión No. FH2-101, presentada con escrito radicado No. 2008-6-1495 del 26 de noviembre de 2008, se resolverá una vez se tenga claridad sobre la viabilidad ambiental de la explotación en el área del título.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO del Concepto Técnico PARB-246 de fecha 31 de julio de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p> |
| 2 | LICENCIA DE EXOPLORACIÓN | No. 13921 | ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA | AGOSTO 31 DE 2015 | AUTO PARB No. 0539 | <p>"(...) DISPONE</p> <p>REQUERIR a la sociedad ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA, titular de la Licencia de Explotación No. 13921 BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN de conformidad con el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago del faltante por concepto de las regalías del III trimestre de 2013, correspondientes al mineral de Plata por la suma de Ciento Catorce Pesos M/Cte. (\$114), más los intereses que se generen desde el 05 de Marzo de 2014 hasta la fecha que se realice el pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de las regalías del III trimestre de 2013, correspondientes al mineral de Oro por la suma de Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Pesos M/Cte. (\$1.454), más los intereses que se generen desde el 05 de Marzo de 2014 hasta la fecha que se realice el pago. |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none">• Soporte de pago del faltante por concepto de las regalías del IV trimestre de 2013, correspondientes al mineral de Plata por la suma de Doce Pesos M/Cte. (\$12), más los intereses que se generen desde el 05 de Marzo de 2014 hasta la fecha que se realice el pago.• Soporte de pago del faltante por concepto las regalías del IV trimestre de 2013, correspondientes al mineral de Oro por la suma de Ciento Noventa y Siete M/Cte. (\$197), más los intereses que se generen desde el 05 de Marzo de 2014 hasta la fecha que se realice el pago.• Soporte de pago del faltante por concepto de las regalías del II trimestre de 2014, correspondientes al mineral de Oro por la suma de Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro M/Cte. (\$2.454), más los intereses que se generen desde el 20 de Enero de 2015 hasta la fecha que se realice el pago.• Soporte de pago del faltante por concepto de las regalías del I trimestre de 2015, correspondientes al mineral de Oro por valor de Noventa y Ocho Pesos M/Cte. (\$98), más los intereses que se generen desde el 01 de Junio 2015 hasta la fecha que se realice el pago.• Soporte de pago del faltante por concepto de regalías del II trimestre de 2015, correspondientes al mineral de Oro por el valor de Quince Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Pesos M/Cte. (\$15.358) más los intereses que se generen desde el 15 de Julio 2015 hasta la fecha que se realice el pago. <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro Nº 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR a la sociedad ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA, titular de la Licencia de Explotación No. 13921 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, allegue corrección del Formato Básico Minero-FBM semestral 2015 y Formato Básico Minero-FBM anual 2010, teniendo en cuenta que no coinciden con las regalías reportadas.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>SE APRUEBA, la siguiente documentación allegada por el representante legal de la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 13921:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II de 2014, para mineral de Plata, IV de 2014, para mineral de Oro y Plata y I trimestre de 2015, para mineral de Plata.• los Formatos Básicos Mineros-FBM semestrales de los periodos 2011, 2013, 2014 y Formatos Básicos Mineros-FBM anuales 2013 y 2014 <p>Ahora bien, mediante radicado No.20139040030792 del 18 de Octubre de 2013, el representante legal de la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 13921, allegó el Programa de Trabajos y Obras-PTO, como complemento a la solicitud de suscripción del Contrato de Concesión. Es preciso informar que se encuentra pendiente de evaluación, a través de un concepto técnico destinado para tal fin.</p> <p>Por medio de radicado No. 20139040027122 del 24 de Septiembre de 2013, el representante legal de la sociedad titular No. 13921, solicitó que se le reconociera el derecho de preferencia y se le otorgue un Contrato de Concesión. De acuerdo a lo anterior, es preciso informar que se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que se pronuncie de fondo sobre dicha solicitud.</p> <p>El día 29 de Septiembre de 2011, a través de radicado No. 2011-6-2365, el representante legal de la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 13921, solicitó suspensión de actividades por el término de un (1) año y posteriormente mediante radicado No. 20124280023132 del 12 de Septiembre de 2012, reiteró la solicitud de suspensión de actividades presentada el día 29 de Septiembre de 2011. Es preciso informar, que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, resolverá de fondo dicha solicitud a través de Acto Administrativo.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-271 del 6 de Agosto de 2015, para que la sociedad titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|---|---|--|--------------------------|---------------------------|---|
| 3 | CONTRATO DE CONCESION No. AJ5-142 | ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA | AGOSTO 31 DE 2015 | AUTO PARB No. 0540 | <p>“(...) DISPONE</p> <p>Se REQUIERE a la Sociedad ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA, titular del Contrato de Concesión No. AJ5-142 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental de Cumplimiento No.400000361 firmada como tomador por la sociedad titular para su aprobación.</p> <p>Se APRUEBA la siguiente documentación allegada dentro del Contrato de Concesión No. AJ5-142:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pago de canon superficiario para el noveno año de la etapa de exploración, por valor de Ciento Sesenta y Seis Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Un Pesos (\$166.776.481) • Los Formatos Básicos Mineros-FBM semestrales de los períodos 2007, 2013, 2014 y 2015, así como los Formatos Básicos Mineros-FBM anuales 2006, 2009, 2011, 2013 y 2014. <p>Ahora bien, a través de radicado No. 2008-6-1300 del 17 de Octubre de 2008, el representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. AJ5-142, solicitó adición de caliza al objeto del título minero. Es preciso informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a respecto.</p> <p>A través de radicado No. 20159040027162 del 14 de Agosto de 2015, la sociedad titular del Contrato de Concesión No. AJ5-142, solicitó prórroga para los años (10°) y (11°) de la etapa de exploración dentro del título minero. Es preciso informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a respecto.</p> <p>Revisado el sistema gráfico del Catastro Minero Colombiano, se evidencia que el área del contrato de concesión No. AJ5-142, se encuentra parcialmente superpuesto con la capa denominada en Catastro Minero Nacional-CMC “Parques Naturales ZP-JURISDICcIONES SANTURBAN-BERLIN”. De acuerdo a lo anterior, se oficiara a la Autoridad Ambiental competente, para que establezca qué actividades mineras están permitidas en dicha área.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB No.247 del 31 de Julio de 2015, para que la sociedad titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)”</p> |
|---|---|--|--------------------------|---------------------------|---|

| | | | | | | |
|---|-----------------------|---------------|----------------------------------|-------------------|--------------------|--|
| 4 | AUTORIZACION TEMPORAL | No. KLA-10161 | CONSORCIO TRANSVERSAL DEL CARARE | AGOSTO 31 DE 2015 | AUTO PARB No. 0541 | <p>“(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>APROBAR: Soporte de pago de la visita de pago por un valor de un millón doscientos cuarenta y un mil novecientos setenta u cuatro pesos. (\$1.241.974).</p> <p>Se le recuerda a la sociedad titular que a la fecha debe la suma de (\$571.582) por concepto de intereses generados por pago de visitas de manera extemporánea, solicitada mediante Resolución No PARB 004 del 6 de Marzo de 2013, más los intereses que se causen desde el 17 de octubre de 2014 hasta su fecha efectiva de pago, según Concepto Técnico PARB No 353 del 24 de Agosto de 2015.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 27 de Noviembre 2013 ciclo 2, 28 de Mayo 2014 ciclo 3, 6 de octubre de 2014 ciclo 4 y al Concepto Técnico PARB No 353 del 24 de Agosto de 2015.</p> <p>(...)”</p> |
| 5 | AUTORIZACION TEMPORAL | No. LF9-15141 | CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS | AGOSTO 31 DE 2015 | AUTO PARB No. 0542 | <p>“(...)DISPONE</p> <p>APROBAR los FBM semestrales 2014 y 2015, y los FBM anual 2014, según concepto técnico No 367 del 27 de agosto de 2015.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2014 y I, II de 2015 teniendo en cuenta que lo plasmado es responsabilidad del titular, según concepto técnico No 367 del 27 de agosto de 2015.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente el Acto Administrativo por medio de la cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente, o en su defecto el estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para lo cual, se concede un término improrrogable treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>Se recuerda a la sociedad titular del contrato de concesión No LF9-15141, que no podrá adelantar labores de explotación ni de construcción y montaje hasta tanto cuente con la aprobación de la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región.</p> <p>Cabe aclarar que el titular allegó una solicitud de RENUNCIA el 18 de enero de 2012 con radicado No. 2012-412-001536-2, posteriormente pasó una solicitud de PRORROGA el dia 17 de enero de 2014 con radicado No. 20145500023712 lo cual se entiende como DESISTIDA la solicitud de renuncia.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 5 de febrero de 2014 correspondiente al Ciclo 2, 9587 del 8 de marzo de 2014 correspondiente al Ciclo 3, 13614 del 28 de mayo de 2014 correspondiente al Ciclo 4, 17155 del 12 de Diciembre de 2014 correspondiente al Ciclo 5. Y al Concepto Técnico PARB No 367 del 27 de Agosto de 2015.</p> <p>(...)”</p> |

| | | | | | | |
|---|-----------------------|---------------|--------------------------------|-------------------|--------------------|---|
| 6 | AUTORIZACION TEMPORAL | No. LF9-15221 | CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS | AGOSTO 31 DE 2015 | AUTO PARB No. 0543 | <p>“(...)REQUERIMIENTOS</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 10 de diciembre de 2013 correspondiente al Ciclo 2, 11067 del 14 de mayo de 2014 correspondiente al Ciclo 3, 16642 del 16 de septiembre de 2014 correspondiente al Ciclo 4. y al Concepto Técnico PARB No 368 del 27 de Agosto de 2015.</p> <p>(...)”</p> |
|---|-----------------------|---------------|--------------------------------|-------------------|--------------------|---|

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy Jueves tres (03) de Septiembre 2015: a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
 Gestor T1 Grado 10
 Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapia - Contratista